



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012

No. De Obra R33: 12050

Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional, **C. ELISEO LEZAMA PRIETO** y el Secretario General del H. Ayuntamiento del mismo municipio, **DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte la Persona física **MIGUEL EUGENIO REYES**, a quien se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que con fecha 24 de Abril de 2012, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato No. HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012 en el cual "CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera de dicho Contrato, consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ENTRE CALLE 1 ORIENTE Y CALLE 5 ORIENTE DE LA COLONIA CENTRO.**, de este Municipio de Tehuacán, Puebla. -----

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda. -----

2) Que el C. ELISEO LEZAMA PRIETO, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha siete de Julio del dos mil diez, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de Tehuacán, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil once; así mismo, con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica Municipal, el C. DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, está facultado y tiene el carácter de Secretario General del



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012

No. De Obra R33: 12050

Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Febrero del dos mil once, en la que tomó protesta. -----

3. Que con este convenio modificatorio al contrato se establecen las condiciones óptimas para la correcta ejecución y conclusión total de los trabajos correspondientes a la **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ENTRE CALLE 1 ORIENTE Y CALLE 5 ORIENTE DE LA COLONIA CENTRO.**, de este Municipio de Tehuacán, Puebla., y a la correcta y efectiva aplicación de los recursos autorizados para llevarlos a cabo.-----

4.- Que esta dependencia cuenta con la suficiencia presupuestal que cubrirá las erogaciones en caso de aditivas sobre el costo de la obra contratada.-----

DECLARA "EL CONTRATISTA"

1) Que el C. MIGUEL EUGENIO REYES, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000124632978, manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas. -----

2) Que su registro en el Listado de Contratistas Calificados del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, Puebla, es el número CC-244. -----

3) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en 47 C ORIENTE No. 2316-B FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75790, mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este convenio. -----

4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el EURM800930SP2. -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de Abril de 2012, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012, en virtud de la cual "EL CONTRATISTA" se obligo a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" la obra consistente en **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ENTRE CALLE 1 ORIENTE Y CALLE 5 ORIENTE DE LA COLONIA CENTRO.**, de este Municipio de Tehuacán, Puebla.

2.- El monto del contrato fue por la cantidad de \$1,636,705.27 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 27/100 M.N.), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SECRETARÍA DE
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012

No. De Obra R33: 12050

3.- Que existe solicitud del contratista para modificar el Contrato Principal de Obra Pública, fundándose en el Cuadro Comparativo de precios unitarios sin IVA, anexo al presente convenio modificatorio.

4.- Que a la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato No. HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012, en lo referente al monto de ejecución inicialmente pactado, por lo que se requiere la celebración de este convenio modificatorio.

MARCO JURÍDICO

I.- La regulación del presente Convenio es en términos de los artículos 69, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 67 y 74, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, en el entendido que con excepción a lo expresamente estipulado en el presente convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original hasta en tanto no se finiquite documentalmente.

II.- En mérito de los antecedentes expuestos y con el fundamento legal aplicable, las partes de mutuo acuerdo otorgan el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el Contrato anteriormente citado en su cláusula Segunda, debido a que durante la ejecución de los trabajos existieron conceptos no previstos en el catalogo original, cantidades adicionales, aditivas y deductivas en volúmenes de la obra contratada, Cambios o modificaciones, que se sustentan con el Cuadro Comparativo, y Dictamen técnico en el que se fundamentan y motivan las causas que originan la presente modificación.

Se anexa al presente el citado cuadro comparativo, con números de folio 000001 al 000003, el cual se tiene por reproducido como a la letra se insertare para los efectos legales procedentes, signado por el C. MIGUEL EUGENIO REYES; y, que en síntesis estable las siguientes aditivas y deductivas:

Monto del Contrato Principal:	\$1,636,705.27
Monto de las Aditivas:	\$ 365,349.24
Monto de las Deductivas:	- \$ 152,313.43
Monto de lo ejecutado:	\$1,849,741.08

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012

No. De Obra R33: 12050

(UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se manifiesta que el porcentaje de modificación aditiva del monto originalmente pactado en el contrato de obra principal, corresponde al 13.02 por ciento, que se traduce en la cantidad de \$213,035.81 (DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la garantía para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto adicional, pactando las partes que la garantía podrá realizarse mediante la emisión de una fianza, emitida a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; por el monto a que se refiere la cláusula precedente, el cual deberá entregarlo en la misma fecha de formalización del presente convenio.

Lo anterior, por así convenirlo las partes con fundamento en el artículo 65, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

TERCERA.- Con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una las declaraciones, cláusulas y penalizaciones del "Contrato Principal".

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con sede en esta Ciudad de Tehuacán, Puebla., por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma de conformidad, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla; El 23 de julio de 2012

"EL AYUNTAMIENTO"

C. ELISEO LEZAMA PRIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. HAMTH-DOP-R33-CI-006/2012

No. De Obra R33: 12050



SECRETARÍA DE
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. MIGUEL EUGENIO REYES